

## **ACTA ACUERDO DE COOPERACION Y COLABORACION.**

Entre el proyecto de extensión universitaria de la facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social **"TEJIENDO VÍNCULOS, CONSTRUYENDO HERRAMIENTAS PARA LA LIBERTAD"** (Aprobado OCS 1401-20 UNDMDP), representado por su directora **María Ana Costa** y su codirector **Ricardo Luis Mendoza**; y La Sra. Decana de dicha facultad Licenciada **Paula Meschini** y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XI, representada en este acto por..., prestan su conformidad para la celebración del presente acuerdo:

### **CONSIDERANDO:**

Que nuestro Ordenamiento Jurídico Constitucional garantiza a todo ciudadano/a el acceso a los derechos en ella previstos conforme las leyes que reglamentan su ejercicio (art. 14 CN.). A pesar de ello, la praxis cotidiana resulta demostrativa de un hecho objetivo: Un significativo número de ciudadanos/as, por diferentes razones, no tienen acceso a la cobertura de sus necesidades básicas que les garantice una vida digna, tanto para ellos/as como para las personas a su cargo.

En esa condición se encuentran la gran mayoría de las mujeres que cumplen arresto domiciliario en el marco de un proceso judicial en su contra. Ello por cuanto, las mismas pertenecen a grupos poblacionales que sufren exclusión social y de donde surge un porcentaje muy significativo de las personas sometidas al sistema penal.

Entre las muchas privaciones a las que se encuentran sometidas las mujeres en esa condición, se yergue la imposibilidad de acceder a una vivienda digna, en muchos de los casos, por haber quedado desprotegidas económicamente dado su condición de madre y sin que exista otra posibilidad de sustento más allá de la generación de sus propios recursos. A ello debe sumarse la particular situación de vulnerabilidad en la que se encuentran

las mujeres por su condición de tal, que ha motivado un sin número acciones estatales y privadas en pos de modificar su situación en el marco de una sociedad patriarcal y machista. Asimismo, existen un bloque de normas de carácter superior que ampara a las mujeres ante la discriminación propiciando un trato igualitario. (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994); 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008); Ley N.º 26485 de protección integral para las mujeres (2009); Ley N.º 26743 de Identidad de Género (2012); Ley N.º 27452 de Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes; Ley N.º 23592 Actos discriminatorios (1988) las cuales urge su aplicación y vigencia.

En la plena convicción que es la falta de oportunidades -o la dificultad para acceder a ellas- la que deviene en situaciones de riesgo o desprotección que podrían resolverse dotando a las mujeres en situación de vulnerabilidad de herramientas para su integración social a partir del acceso -entre otros derechos- a una **vivienda digna**, que consideramos de esencial importancia facilitar a aquellas ciudadanas detenidas en su domicilio, el acceso a todos los recursos posibles para lograr el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el colegio de arquitectos de la provincia de buenos aires Distrito IX ha mostrado una apertura y predisposición a involucrarse con las problemáticas sociales relacionadas con su ámbito de incumbencia, en especial, a las que aquejan a las personas que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

En tal sentido, y en la persecución del objetivo indicado, **las partes convienen:**

**Artículo Primero.** Ambas partes convienen en establecer relaciones que posibiliten construir núcleos de asistencia para la solución de problemas de interés común.

A tal fin, el colegio de arquitectos de la provincia de buenos aires Distrito IX designará aquel personal que será el nexo con los integrantes del Proyecto de Extensión asignados, a los fines de analizar la posibilidad de generar herramientas conjuntas tanto materiales como formativas que acerquen y/o concreten el derecho a la vivienda digna de las mujeres que se encuentren bajo la supervisión del programa de extensión.

**Artículo Segundo.** El Proyecto de Extensión arbitrará los medios para que las asistidas tomen conocimiento del presente acuerdo, a los fines de su puesta en práctica en los casos en que resulte de utilidad para las mismas.

**Artículo Tercero.** El proyecto de extensión se compromete a brindar -a requerimiento de las Autoridades del Colegio de Arquitectos-, charlas y/o actividades formativas a sus colegiados respecto de temas de su incumbencia que puedan resultar de interés para los miembros de la Institución.

**Artículo Cuarto.** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**Artículo Quinto.** Resultando el presente un compromiso ético-político de acción conjunta, se deja expresa constancia que el mismo no producirá efecto jurídico alguno para las partes firmantes. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que corresponden, los

desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse.

**Artículo Sexto.** Más allá de lo expresado en la cláusula quinta se deja constancia que la propiedad intelectual de las publicaciones que pudieran surgir del presente convenio pertenecen a ambas partes, así como también, que el mismo no limita el derecho de estas a la realización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**Artículo Séptimo.** El compromiso asumido entrará a regir a partir de la firma del presente Convenio por todas las partes y será válido por 1 (un) año prorrogado de manera automática. Asimismo, dado su carácter, el mismo puede finalizarse inaudita parte sin necesidad de trámite alguno.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los ... del mes de ... del año 2021.-